



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.S:	117
PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
DEMANDANTES:	ROBERTO ANTONIO DÁVILA GÓMEZ Y OTRA
DEMANDADOS:	LILIANA DÁVILA CANO Y OTROS
RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00068-00
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD – LITEM

Toda vez que se surtió el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C. G del P., e todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la causante ROBERTO ANTONIO DÁVILA GÓMEZ y OLGA ESNEDA CANO RAMÍREZ, quienes no se hicieron presente en el Despacho para notificarse del auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la demanda, procede el juzgado a nombrarles Curador Ad-Litem, para que los represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación y se adelantara el tramite hasta su culminación.

Así las cosas, por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 ibídem, se procede a nombrar curador ad-litem para represente al referido emplazado, en consecuencia, se designa al Dr. JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO, con C.C. 71.051.665 y T.P. 246.862 del C.S.J, quien se localiza en la transversal 52 N° 46-08, salida para Medellín, sector la piscina, el juncal, Venecia, Antioquia cel. 3217462749, atehortuarestrepo@gmail.com.

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 68

Venecia (Ant.) 04 de octubre de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario